ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES FRENTE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN IPMC-123-2026

ENTIDAD QUE REALIZA
EL ACTA DE RESPUESTA: MUNICIPIO DE MANZANARES – CALDAS

NUMERO DEL PROCESO: **IPMC-123-2026**

FECHA DEL ACTA: 29 DE OCTUBRE DE 2026

OBJETO DEL ACTA:

Dar respuesta formal a las observaciones presentadas por los interesados

En atención a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en especial aquellas relacionadas con la publicación y respuesta a observaciones dentro de los procesos contractuales, la Entidad procede a dar respuesta formal a las observaciones presentadas dentro del proceso N.º IPMC-123-2026, cuyo objeto contractual es:

CONTRATAR A TODO COSTO EL CAMBIO DE CUBIERTA DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE PLANES, EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS.

Dentro del término previsto en el cronograma, se recibieron observaciones en la siguiente forma:

Detalles de mensaje

Referencia interna:	IPMC-123-2026
Descripción del proceso	CONTRATAR A TODO COSTO EL CAMBIO DE CUBIERTA DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE PLANES, EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES,
De:	AJOVER DARNEL SAS
Usuario:	Margarita Maria Becerra Andrade
Fecha:	8 minutos de tiempo transcurrido *(29/10/2026 10:28:02 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10150129
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observacion_IPMC-123-2026_Manzanares

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	Observacion_IPMC-123-2026_Manzanares.pdf	Observacion_IPMC-123-2026_Manzanares.pdf	Detalle
	FT-Cubierta-Ajover-Silver-Trapezoidal-A360.pdf	FT-Cubierta-Ajover-Silver-Trapezoidal-A360.pdf	Detalle
	Manual-de-Instalacion-de-Cubiertas-low-comprimido.pdf	Manual-de-Instalacion-de-Cubiertas-low-comprimido.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2026

Estimados:
ALCALDÍA DE MANZANARES – CALDAS
Dir. técnica

Ref.: Observación técnica a la invitación de mínima cuantía IPMC-123-2026, cuyo objeto es "CONTRATAR A TODO COSTO EL CAMBIO DE CUBIERTA DEL ESCENARIO DEPORTIVO DEL CORREGIMIENTO DE PLANES, EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES, CALDAS".

Saludo cordial,

Revisando los documentos del proceso en mención, Ajover Darnel S.A.S., empresa colombiana fabricante de productos para el sector de la construcción, presenta una observación técnica sobre el ítem 2.1 del presupuesto oficial: "Suministro e instalación de teja termoacústica UPVC T37 cresta alta x 2,5 mm (incluye elementos de fijación)", por 416,00 m² a un valor unitario de $111.389/m² ($46.337.824 en total).

1. Solicitud

En aplicación de los principios de selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes, solicitamos respetuosamente a la entidad:

a) Formular el ítem por desempeño y no por tipo de material, incluyendo la expresión "o equivalente o superior", de modo que puedan ofertarse otras cubiertas termoacústicas que acrediten los requisitos técnicos definidos por la entidad, sin restringirlo a un único material (UPVC) ni a una referencia comercial (T37).

b) Considerar la cubierta termoacústica trapezoidal A360 Silver de Ajover como alternativa para el ítem y para el estudio de mercado. Se anexa el APU.

c) Si el diseño exige requisitos de resistencia al impacto, térmicos, acústicos o de durabilidad, indicarlos como desempeño con su norma de ensayo, de modo que puedan verificarse con los informes de laboratorio del fabricante.

2. Alternativa técnica propuesta y ventajas

La cubierta A360 Silver es una cubierta tendida sobre correas, fabricada en acero con protección contra la corrosión, con aislante en asfalto modificado y foil de aluminio y acabado interior en pintura blanca. Sus características, tomadas de la ficha técnica del fabricante, son:

Característica	Cubierta Ajover Silver Trapezoidal A360
Lámina de acero	Acero con protección contra la corrosión, 350 MPa, Cal. 33 (e = 0,23 mm)
Capas	Foil de aluminio, asfalto modificado, lámina de acero con protección contra la corrosión y pintura interior blanca
Color	Plateado, con color interno blanco
Ancho útil / total	72,0 ± 0,5 cm / 82,0 ± 1,0 cm
Altura de cresta / paso	3,64 cm (mínimo) / 36,0 ± 0,5 cm
Peso	2,68 ± 0,1 kg/m² (2,20 ± 0,1 kg/ml)
Longitudes estándar	1,52; 2,44 y 3,05 m
Traslapos	Longitudinal 10 cm; transversal 15 cm

Distancia máxima entre apoyos	1,40 m (voladizo máximo 30 cm)
Pendiente mínima de instalación	10 %
Reflectancia solar	SRI = 91,8 % (ASTM E1980-11), según la ficha técnica
Fijación	Tornillo autoperforante 14-14 con arandela EPDM tipo sombrilla de 25 mm, según el tipo de correa; accesorios de remate en el mismo color

Frente a una cubierta de material termoplástico, la A360 Silver ofrece las siguientes ventajas técnicas:

- Lámina de acero como material estructural de la cubierta. El acero tiene un coeficiente de dilatación térmica considerablemente menor que el de los termoplásticos como el PVC, lo que reduce los movimientos de la cubierta por cambios de temperatura y las exigencias sobre fijaciones y traslapos.
- Alta resistencia al impacto.
- Alta reflectancia solar (SRI = 91,8 %, ASTM E1980-11) gracias a la cara exterior en foil de aluminio.
- No absorbe humedad ni contiene materiales dañinos para la salud, según la ficha técnica.
- Bajo peso (2,68 kg/m²), que permite ahorro en la estructura de soporte.
- Confort térmico y acústico en un solo producto, con acabado interior blanco y accesorios de remate disponibles en el mismo color.

La separación máxima entre apoyos de la A360 Silver es de 1,40 m y requiere una pendiente mínima de 10 %. El valor de reflectancia solar corresponde al reportado en la ficha técnica.

3. Texto de especificación propuesto

Se propone que el ítem se redacte, en lo pertinente, de la siguiente manera:

> "Suministro e instalación de cubierta termoacústica metálica, en lámina de acero con protección contra la corrosión, asfalto modificado y con acabado en foil aluminio prepintado, o equivalente o superior. Incluye tornillos autoperforantes con arandela EPDM y los accesorios de remate (caballete, terminales, limahoyas y remates) en el mismo material y color, para su correcta instalación. Unidad de medida: m²."

4. Comparación económica

Con el APU anexo, el costo directo por m² de la alternativa propuesta es equivalente al valor del ítem en el presupuesto oficial:

Concepto (costo directo)	Presupuesto oficial	A360 Silver
Valor unitario por m²	$ 111.389	$ 111.862
Valor para 416,00 m²	$ 46.337.824	$ 46.534.592
Diferencia	—	+$ 473 por m² (+0,4 %)

El APU no incluye los accesorios de remate (caballete, terminales, limahoyas y remates), que deben cuantificarse según los planos.

5. Anexos

- APU de la cubierta termoacústica A360 Silver (Anexo 1).
- Ficha técnica de la cubierta Ajover Silver Trapezoidal A360.
- Manual de instalación, manejo y almacenamiento de cubiertas Ajover.

Agradecemos de antemano la atención prestada. Si desean profundizar en la especificación técnica de nuestro portafolio, pueden contactarme para agendar una capacitación virtual vía Microsoft Teams. Solicitamos que la respuesta a esta observación se publique en el documento de respuestas a observaciones del proceso.

Atentamente,

Nicolas Y. Vargas Lemus
Ing. Especificador
Ajover Darnel S.A.S
Dir: Calle 65 Bis N. 91-82
Tel: (57 1) 594 9999 ext.1208
Cel: 310 2624950
Bogotá, Colombia
www.ajover.com

Respuesta de la entidad: NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Una vez analizada la observación presentada por AJOVER DARNEL S.A.S., así como la alternativa técnica y económica propuesta para sustituir la cubierta termoacústica UPVC T37 por una cubierta metálica trapezoidal A360 Silver, la Administración Municipal considera que no resulta procedente acceder a la modificación solicitada, por las siguientes razones técnicas, económicas y administrativas:

1. Justificación de la especificación técnica y principio de planeación.

La Administración Municipal estructuró las condiciones técnicas del proceso de selección IPMC-123-2026, atendiendo la necesidad específica de realizar el cambio de cubierta del escenario deportivo del corregimiento de Planes, en el municipio de Manzanares, Caldas. Para tal efecto, se definieron las características del material requerido, sus condiciones de instalación y los elementos necesarios para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

En ese sentido, las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial no corresponden a una elección arbitraria ni a la imposición de una referencia comercial particular, sino a la definición de las condiciones del suministro que la entidad considera necesarias para atender la necesidad identificada y ejecutar adecuadamente la intervención proyectada.

Por consiguiente, acceder a la modificación solicitada, sustituyendo el sistema de cubierta inicialmente previsto por uno de características constructivas diferentes, implicaría revisar y eventualmente modificar las condiciones técnicas bajo las cuales se estructuró el proceso, situación que debe estar respaldada por estudios y análisis previos que permitan determinar su viabilidad, pertinencia y conveniencia.

Lo anterior, en concordancia con el principio de planeación que rige la contratación estatal, desarrollado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforme al cual los estudios y documentos previos constituyen el soporte para establecer las condiciones técnicas, económicas y jurídicas del proceso de contratación.

En consecuencia, la entidad no puede modificar las condiciones inicialmente definidas sin una justificación técnica suficiente, toda vez que ello podría afectar la coherencia entre la necesidad identificada, la solución prevista, el presupuesto oficial y las condiciones de ejecución contractual.

2. La pluralidad de oferentes no implica la obligación de modificar la solución técnica definida por la entidad.

Frente al argumento relacionado con los principios de libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, es importante precisar que estos principios deben armonizarse con la facultad y responsabilidad que tiene la entidad estatal de definir las especificaciones técnicas necesarias para satisfacer la necesidad pública que pretende atender.

La pluralidad de oferentes busca garantizar que diferentes personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones establecidas puedan participar en el proceso de selección, sin restricciones injustificadas. Sin embargo, dicho principio no implica que la entidad deba admitir indistintamente materiales, sistemas constructivos o soluciones técnicas diferentes a las inicialmente previstas, por el solo hecho de que sean comercializados por determinados fabricantes o representen alternativas disponibles en el mercado.

En ese sentido, la circunstancia de que AJOVER DARNEL S.A.S. fabrique y comercialice una cubierta metálica diferente a la especificada por la entidad no constituye, por sí misma, una razón suficiente para modificar el requerimiento técnico. Los interesados en participar deberán formular sus ofertas de conformidad con las condiciones establecidas en la invitación pública, garantizando el cumplimiento integral de las especificaciones exigidas.

Así mismo, la referencia a una determinada tipología de material no debe confundirse con la exigencia de adquirir un producto de un fabricante exclusivo. La entidad busca contratar un sistema de cubierta con unas características técnicas determinadas, no favorecer una marca o proveedor en particular.

3. Diferencias técnicas entre los sistemas de cubierta propuestos.

La alternativa presentada por AJOVER DARNEL S.A.S. corresponde a una cubierta metálica trapezoidal A360 Silver, compuesta por lámina de acero con protección contra la corrosión, aislante en asfalto modificado y acabado en foil de aluminio. Aunque el producto incorpora características termoacústicas, reflectivas y de resistencia, ello no permite concluir automáticamente que resulte técnicamente equivalente o intercambiable con la cubierta UPVC T37 prevista en el proceso.

De acuerdo con la ficha técnica y los documentos aportados por el observante, la cubierta A360 Silver presenta condiciones particulares de instalación que deben ser consideradas, entre ellas:

- Distancia máxima entre apoyos de 1,40 metros.
- Pendiente mínima de instalación del 10 %.
- Sistema de fijación mediante tornillos autoperforantes y arandelas EPDM.
- Configuración específica de traslapos longitudinales y transversales.
- Requerimiento de accesorios de remate compatibles con el sistema de cubierta.

Estas condiciones evidencian que la alternativa propuesta requiere verificar su compatibilidad con las condiciones existentes del escenario deportivo, particularmente en lo relacionado con la estructura de soporte, separación de correas, pendiente, sistema de fijación, encuentros, remates y demás elementos constructivos.

Por tanto, la comparación entre ambos materiales no puede limitarse a señalar que los dos cumplen una función de cubierta termoacústica, sino que debe considerar integralmente su comportamiento, compatibilidad constructiva, requerimientos de instalación, durabilidad y condiciones de funcionamiento dentro del proyecto.

4. El análisis económico presentado no acredita equivalencia integral de costos.

En relación con el análisis económico aportado, se observa que el interesado presenta un valor unitario de $111.862 por metro cuadrado para la cubierta A360 Silver, frente a los $111.389 establecidos en el presupuesto oficial para la cubierta UPVC T37, indicando una diferencia aproximada del 0,4 %.

No obstante, esta comparación corresponde a valores de costo directo y no acredita por sí sola que ambas alternativas representen el mismo costo integral de suministro e instalación.

En efecto, el propio observante manifiesta expresamente que su análisis de precios unitarios no incluye los accesorios de remate, tales como caballetes, terminales, limahoyas y remates, señalando que estos deben cuantificarse de acuerdo con los planos del proyecto.

En consecuencia, no se cuenta con una comparación económica integral que permita establecer que la alternativa propuesta conserva las mismas condiciones presupuestales de la solución inicialmente contemplada, pues deben considerarse todos los elementos, actividades y posibles ajustes requeridos para su implementación.

Por lo anterior, la similitud de los valores unitarios presentados no constituye fundamento suficiente para modificar el presupuesto oficial ni para concluir que existe equivalencia económica entre los dos sistemas constructivos.

5. Responsabilidad de la entidad frente a la adecuada ejecución del objeto contractual.

La Administración Municipal, en cumplimiento de los principios de responsabilidad, economía, eficacia y planeación, debe procurar que las condiciones técnicas establecidas en el proceso permitan satisfacer adecuadamente la necesidad pública identificada y garanticen la correcta ejecución de las actividades contratadas.

En tal sentido, introducir una alternativa constructiva diferente durante el desarrollo del proceso de selección, sin contar con una evaluación integral de sus implicaciones técnicas, estructurales, económicas y constructivas, podría generar modificaciones sobre las condiciones inicialmente previstas y eventuales dificultades durante la ejecución contractual.

Por esta razón, la entidad considera que debe conservarse la solución técnica establecida, evitando introducir modificaciones que no se encuentren debidamente justificadas y que puedan comprometer la adecuada articulación entre los estudios de planeación, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial y las obligaciones que deberá asumir el futuro contratista.

En conclusión, la Administración Municipal reconoce la importancia de garantizar la libre concurrencia, la selección objetiva y la pluralidad de oferentes; sin embargo, estos principios no pueden interpretarse como una obligación de modificar las especificaciones técnicas cada vez que un interesado presente un producto alternativo, especialmente cuando no se ha demostrado su equivalencia técnica y económica integral frente a la solución inicialmente definida.

Por las razones expuestas, **NO SE ACOGE la observación presentada por AJOVER DARNEL S.A.S.** y, en consecuencia, se mantiene la especificación técnica del ítem 2.1 del presupuesto oficial: *"Suministro e instalación de teja termoacústica UPVC T37 cresta alta x 2,5 mm (incluye elementos de fijación)"*, sin perjuicio de que los interesados puedan participar en el proceso de selección, siempre que sus propuestas se ajusten a las condiciones técnicas y demás requisitos establecidos en la invitación pública.

De esta manera se procede a dar respuesta a las observaciones del pliego de condiciones definitivo.

ORIGINAL FIRMADO
DIEGO TORO RAMIREZ
Secretario de Planeación e Infraestructura.

Revisó: Omar Valencia / AJ